



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 027-O-2019

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Diciembre 03, 2019



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

**SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
AMBATO**

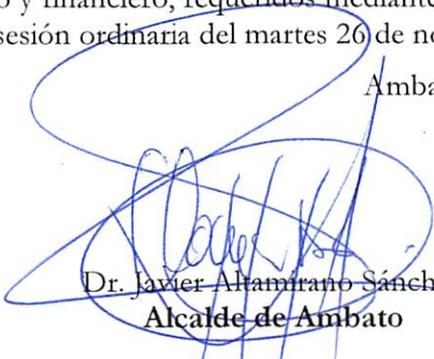
ORDEN DEL DÍA N° 027-O-2019

Fecha: Martes 3 de diciembre de 2019

Hora: 09:30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-19-1815 de la Alcaldía, con el cual pone en consideración del Concejo Municipal la terna para la designación del Secretario del Concejo Municipal. (*)
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-19-062.3 de la Coordinación de Expropiaciones con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-19-062 que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el Caserío El Calvario de la parroquia Pishilata (según certificado de gravamen), calle Louis Braille y avenida Alexander Graham Bell de la parroquia Pishilata (según catastro municipal) de propiedad de los señores Ramírez Sánchez Jaime Enrique y Supe Sailema Maruja Claudina, afectados por la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DELAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO" (*)
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-19-0637 de la Dirección Financiera, mediante el cual remite el reporte de los traspasos de crédito procesados del 18 de octubre al 6 de noviembre de 2019, en cumplimiento al artículo 258 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización. (*)
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-19-1511 de la Dirección de Catastros y Avalúos, con el cual remite el proyecto de "Ordenanza que establece la actualización del catastro, su valoración y la determinación de los impuestos a los predios urbanos y rurales del cantón Ambato para el bienio 2020-2021", para su aprobación en primer debate, así como también remite los informes jurídico y financiero, requeridos mediante Resolución de Concejo RC-630-2019, de la sesión ordinaria del martes 20 de noviembre de 2019. (*)

Ambato, 29 de noviembre de 2019


Dr. Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato



NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite fotocopias a las señoras y señores Concejales.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-O-2019

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 027-O-2019

En la ciudad de Ambato, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, a las nueve horas y treinta y siete minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en la calle Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia del doctor Javier Francisco Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato.

El señor Alcalde da la bienvenida a los señores Concejales y demás personas presentes en la sesión del Concejo Municipal. A continuación presenta al doctor Javier Aguinaga, como Procurador Síndico Municipal, quien está a la disposición de los señores concejales y cuerpo colegiado; de la misma manera solicita que a través de Secretaría, se constate el quórum reglamentario.

La doctora Luliana Medina, en su calidad de Secretaria de Concejo Municipal (e) comunica que existe el quórum reglamentario con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana.
2. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
3. Ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo.
4. Abogada María José López Cobo.
5. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
6. Ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez.
7. Licenciado José Elías Moreta Masabalín.
8. Doctor Manuel Elías Palate Criollo.
9. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
10. Doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas.
11. Economista John Milton Tello Jara.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-O-2019

2

12. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentra al inicio de la sesión de Concejo Municipal la señorita María De Los Ángeles Llerena Fonseca.

Se encuentran presentes en la sesión de Concejo Municipal los siguientes Directores Departamentales: abogado Javier Aguinaga, Procurador Síndico Municipal; arquitecto Julio Rodríguez, Director de Planificación; arquitecto Trajano Sánchez, Director de Gestión Territorial; arquitecto Manuel Guzmán, Director de Catastros y Avalúos; ingeniero Jhonny Ortiz, Secretario Ejecutivo de la Alcaldía (e); Coronel (SP) Patricio Carrasco, Director de COMSECA; ingeniero Bolívar Martínez, Director de Servicios Públicos; ingeniera María Fernanda Solís, Directora de Desarrollo Institucional; e, ingeniero Fabián Zúñiga, Director de Tecnologías de la Información.

El señor Alcalde, una vez que está constado el quórum, solicita a la señora Secretaria del Concejo Municipal encargada se ponga en consideración de los señores concejales el Orden del Día.

La concejala Gladis Cecilia Pérez Salinas manifiesta: "Muy buenos días, señor Alcalde, compañeras, compañeros, funcionarios municipales, medios de comunicación, ciudadanos que nos acompañan el día de hoy. Señor Alcalde, quisiera pedir, por favor, que se haga un llamado de atención a quien está al frente del control de las plazas y mercados; esto es por ejemplo, en el mercado América, donde muchos ciudadanos, no se han quejado por primera vez, sino en reiteradas ocasiones, pero es lamentable para mí informar que inclusive las agresiones o los usos de atribuciones y poder, de alguna manera, de quienes están al frente en estas organizaciones dentro de los mercados, realmente han incurrido ya en el ámbito de la violencia, es por ello que me gustaría hacerle conocer parte de la denuncia y, que adjunta evidencia documentada, gráfica de la violencia en estos sectores. Es lamentable y, en este sentido, si me gustaría que quienes están al frente como administradores, realmente ejecuten lo que está establecido en la ordenanza, que si algún momento los usuarios llegan a un nivel de agresión, en este nivel, de alguna manera sean sancionados de manera ejemplar, porque no podemos permitir que ciertas personas, con ciertas atribuciones sigan cometiendo estos atropellos a personas que de alguna manera son vulnerables y que buscan la forma de llevar un sustento diario a sus hogares. En este sentido, como miembro inclusive, del directorio del Mercado Mayorista, hemos hecho la misma invitación a todos quienes son catastrados y son parte del Mercado Mayorista para que no sean parte o cómplices de estos procesos en los que existen varias denuncias de irregularidades en el pago de coimas para la asignación de espacios, entre otros. Realmente sí, hacer un llamado de atención, y quisiera pedirle por favor, señor Alcalde, que podamos recibir en este caso, a la señora que, de alguna manera, puede exponer



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-O-2019

3

de mejor manera el problema que se viene dando en este mercado que también es sinónimo de casos similares en otros mercados y espacios. Gracias.”

* Siendo las 09h41 ingresa a la sala de sesiones la señorita concejala María De Los Ángeles Llerena Fonseca.

El señor Alcalde solicita que primero se apruebe el orden del día para luego declarar un receso y escuchar a la persona que requiere ser escuchada en el seno del Concejo.

La concejala María José López Cobo señala: *“Buenos días señor Alcalde, compañeros concejales, funcionarios municipales, ciudadanía ambateña, medios de comunicación. Señor Alcalde, yo quisiera en esta mañana pedir que nuevamente se revise el tiempo de respuesta de los pedidos que vamos realizando los concejales. Yo, hace varias semanas ya, pedí un informe sobre los foto radares, sobre las cuentas, los ingresos recibidos en base a este rubro, ¿cuánto ha recibido la Municipalidad?, ¿cuánto ha recibido la concesionaria?, para transparentar las cuentas; sin embargo, ese pedido no ha sido respondido, me preocupa porque estamos ya, inclusive, por instalar un foto radar más. Se vio en las noticias que publicó el GADMA que producto del estudio que han hecho, que también lo solicitaré por escrito que se nos haga llegar como concejales, se va a colocar un nuevo radar. En vista de esto, es necesario que la ciudadanía ambateña conozca claramente las cuentas y cómo se ha manejado este contrato; es por ello que yo insisto y pido a la Administración que se dé énfasis en este tema y que se responda a los concejales de manera inmediata cuando solicitamos alguna información. Gracias”.*

El señor Alcalde indica que se va a atender el pedido de la señorita concejala María José López; hay información que se la debe cruzar porque existe un contrato original y uno modificatorio y hay porcentajes que se deben utilizar para campañas publicitarias de comunicación y de educación vial. Informa que estuvo revisando el documento y se lo va a hacer llegar en el transcurso de la semana.

El ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo coincide con el criterio de la concejala María José López Cobo, en que se está deteniendo varios documentos que se había solicitado. Señala que hay un claro incumplimiento en la propuesta en el Cuerpo de Bomberos, en donde se ha solicitado que se entreguen los documentos que avalen si cumple con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas así como también con la Ordenanza del Cuerpo de Bomberos; agrega que hay un gravísimo incumplimiento sobre la capacidad profesional que tendría para asumir ese cargo.

El señor Alcalde en cuanto a la aseveración de que se ha violentado el debido proceso, manifiesta que esta Administración ha iniciado un plan de contingencia en el cual no se ha irrespetado los derechos de nadie; por lo cual, no ha habido una denuncia, por lo que considera que hay que ser muy tinosos con lo que se dice, porque se puede dar a



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-O-2019

4

entender que con esta medida administrativa se está violentando los derechos y eso no es así.

Por otra parte, también hace referencia al plan de recuperación de los espacios públicos que lo encuentra contradictorio, señala que el señor Alcalde dispuso que se entregue a los señores concejales la semana anterior luego de la sesión de Concejo y recién el día de ayer ha sido entregado, documento que claramente se ve que no obedece a ningún plan de recuperación de espacios públicos, pues es un documento improvisado. De la misma manera se refiere al criterio jurídico emitido mediante informe del COMSECA en oficio COMSECA-19-1027 donde les echan la culpa a los agentes de orden y control municipal, pues indican que el retiro del producto careció de un debido proceso ajustado al ordenamiento jurídico vigente.

El concejal Alex Francisco Valladares Cevallos expresa que desde el inicio se comprometió a apoyar toda línea de acción del ejecutivo que beneficie a la ciudad, pero también dijo que iba a criticar en el momento que haya que hacerlo, con la altura y el respeto del caso. Menciona que ha recibido varias denuncias respecto al accionar y a la falta de decisión respecto al tránsito y movilidad de la ciudad de Ambato. Indica que el día viernes mantuvo una reunión con moradores de la ciudadela El Dorado, en donde el tránsito vehicular es caótico, especialmente los días jueves y viernes, más allá de los problemas de consumo de bebidas alcohólicas, que es otro tema que se lo está tratando. Los moradores indicaron que los agentes de tránsito ven que los vehículos que están mal estacionados simplemente les dicen “retírense”, cosa que no se puede permitir, sino más bien, si tienen que sancionar, que así lo hagan. Explica que tiene evidencias fotográficas de que, junto al edificio municipal sur, donde hay señalética de prohibido estacionar, varios vehículos se estacionan ahí y aunque tienen que ser sancionados, no sucede así. A continuación se refiere a la Comisión de los dirigentes del Barrio Juan León Mera, que quiere ser recibida en Comisión General, e indica que existió un comodato entregado a través del Concejo Municipal, posteriormente en el año 2018 se entrega el mismo bien inmueble en permuta a otra persona sin haber derogado la resolución de comodato y el barrio Juan León Mera está en un conflicto enorme, por lo que insta que la Administración Municipal suspenda la utilización de los dos beneficiarios para que no haya ningún inconveniente a posterior. Finalmente se refiere a un permiso que se presentó en la sesión anterior con cargo a vacaciones, sobre el cual hubo observaciones y no se dio paso. Manifiesta que quiere dar a conocer que el artículo 34 de la LOSEP en referencia a los permisos imputables a vacaciones, determina que podrán concederse siempre que éstos no excedan los días de vacaciones a los que tenga derecho el servidor público y en concordancia con el artículo 30 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, en donde determina el anticipo de vacaciones y dice que se podrá pedir adelanto de vacaciones y permisos imputables a vacaciones que tengan la justificación respectiva. En todo caso, solicita que se ingrese como punto del Orden del Día un nuevo oficio respecto al pedido antes mencionado pero basado en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-O-2019

5

reforma al artículo 17 de la Ordenanza del Concejo Municipal de Ambato, para que se le conceda licencia con remuneración los días martes 26 y miércoles 27, para asistir al Congreso Iberoamericano de Comunicación Política en la ciudad de Quito.

El señor Alcalde dispone que se ingrese el pedido del concejal Alex Valladares como último punto del Orden del Día.

El concejal John Milton Tello Jara expresa que en la mañana recibió una denuncia de una persona que se ubica cerca al mercado América, y decía que el día de ayer, unas personas del albergue municipal habían retirado a ciertos animales de compañía pero no sabían de qué manera se procede con los perritos y gatitos de ese mercado. Solicita que la Directora del Albergue Municipal presente un plan de esterilización, que fue parte de la oferta de campaña, para ver cómo se va a dar este procedimiento. Por otra parte, se refiere al parqueadero municipal de la calle Cuenca, en donde un señor ingresó de manera grotesca a un sitio que no era para estacionamiento público, sino para personas con discapacidad, el señor estuvo muy grosero. Señala que presentó la denuncia al ingeniero Jaime Garrido, Director Administrativo, quien tomó las acciones de manera inmediata. Exhorta a los señores concejales que hacen uso de este parqueadero a que, cada vez que se vea que una persona parquea su vehículo en un sitio inadecuado se comuniquen con el ingeniero Jaime Garrido para que proceda a dar la sanción correspondiente.

El concejal Manuel Elías Palate Criollo indica que el día miércoles anterior con la autorización del Concejo asistió como Presidente de la Comisión de Deportes a la Asamblea Nacional, a la Comisión de Salud y Deportes para exponer algunos puntos y aportar sobre la Codificación de la Ley del Deporte, resaltando que en el nuevo proyecto de deporte se va a excluir el aporte económico del Estado a las ligas barriales, parroquiales y comunales y, más bien, se va a endosar a las Municipalidades para que sean éstas las que generen los recursos económicos a los clubes deportivos, situación en la que no estuvo de acuerdo.

La concejala María José López Cobo manifiesta: *“Si muy breve. Gracias Alcalde. El tema es que para esta semana nos indicaron que venía el informe de la feria de finados rectificado y no lo vemos al informe en el Orden del Día y tampoco nos han hecho llegar a los concejales. Yo pediría que este tema se apresure, que por favor nos entreguen la siguiente semana ya que es un tema urgente y algo que habíamos pedido porque existían errores en la información. Gracias.”*

El señor Alcalde manifiesta que lo está revisando personalmente y por eso dispuso que no conste en la presente sesión sino en la próxima. Indica que se aprobaría el Orden del Día con el punto agregado requerido por el concejal Alex Francisco Valladares Cevallos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-O-2019

6

Se aprueba el Orden del Día N° 027-O-2019 con el punto incorporado del abogado Alex Francisco Valladares Cevallos, como número cinco y con el voto favorable de los trece señores concejales y el voto del señor Alcalde.

Siendo las 10H04 se declara un receso para recibir en Comisión General a la señora Ana Lucía Yaguana, y al representante del Barrio Juan León Mera.

La señora Ana Lucía Yaguana, expendedora del Mercado América, indica que el día domingo sufrió una agresión de parte de la señora Miriam Laguna y su hija que es federada de boxeo y menor de edad. Indica que no es el único caso; sin embargo, por temor, nadie pone la denuncia. Informa que ella y su familia se encuentran amenazadas. Solicita la intervención del administrador del mercado porque son varias las peleas que se han suscitado, para que no continúe ese tipo de atropellos; de la misma manera pide que se le atienda al pedido que, hace cinco años, lo viene realizando para obtener un puesto en el señalado mercado, ya que al momento le han ubicado en un puesto provisionalmente.

El representante del Barrio Juan León Mera explica del problema que se ha suscitado con la entrega en comodato de un espacio para el barrio Juan León Mera y que ha sido también entregado en permuta a otra persona, lo que ha traído enfrentamientos físicos y verbales entre las dos partes; solicita que se solucione este inconveniente anulando la permuta o el comodato, basado en un análisis profundo.

Luego de concluidas las intervenciones respecto a las Comisiones Generales y siendo las 10H22, se reinstala la presente sesión de Concejo, abordando el primer punto del Orden del Día.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-19-1815 de la Alcaldía, con el cual pone en consideración del Concejo Municipal la terna para la designación del Secretario del Concejo Municipal.

El señor Alcalde manifiesta que conforme lo determina la ley, se ha presentado una terna con los perfiles de las tres personas, conformada por el abogado Esteban Andrade, la abogada Luliana Medina y otra abogada, por lo cual solicita se apoye a la persona que se encuentra encabezando la terna.

El concejal John Milton Tello Jara señala que la persona que va a ser nombrada como Secretario de Concejo debe gozar de la confianza del señor Alcalde y más que todo tiene vastos conocimientos en el ámbito del Derecho, por lo cual considera acertado apoyar la moción del señor Alcalde.

El concejal Manuel Elías Palate Criollo solicita que el profesional se presente para conocerlo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-O-2019

7

El abogado Esteban Adrián Andrade López luego de saludar a los miembros del Concejo Municipal y demás asistentes, manifiesta que su título es de abogado, con experiencia en instituciones del Estado, agrega que ha trabajado en instituciones como: la Universidad Técnica de Ambato, el Pleno del Consejo de la Judicatura, la Dirección de Control Disciplinario, y, ha ocupado cargos como: Delegado Provincial del MAGAP; Asesor, Director Jurídico del Ministerio del Deporte, Coordinador General de Asesoría Jurídica, Gerente Nacional Jurídico de la Empresa de Ferrocarriles, Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Prefectura de Pichincha. Expresa su compromiso con la ciudadanía ambateña, con el Cuerpo Colegiado Municipal para que se cumplan con los objetivos y que las sesiones del Concejo sean con eficacia y eficiencia.

La concejala Cristina Salomé Marín Núñez expresa: "Señor Alcalde, bueno, definitivamente siempre que usted como primera autoridad presenta una terna, significa que la primera persona goza de su confianza. Tenemos aquí los perfiles de las tres personas que están postulando. Yo creo que es fundamental reconocer también el trabajo que ha venido realizando Luliana Medina al frente de la Secretaría de Concejo; creo que es importante ese reconocimiento y la gratitud por el trabajo desempeñado; ella es funcionaria municipal y seguirá trabajando en beneficio de la colectividad ambateña. En el caso de Esteban Adrián Andrade tengo el gusto de conocer su calidad como persona y creo que conjuga perfectamente lo que es juventud y experiencia, vemos un currículum bastante nutrido en cuanto a experiencia en el ámbito público que eso es lo que necesitamos aquí señor Alcalde. Pedirle si es que es así, con el voto mayoritario de los señores del Concejo Municipal que trabajemos todos en unidad. El Secretario del Concejo Municipal debe velar por los intereses de la ciudadanía, de la colectividad y guiar, encaminar los pasos que este Concejo Municipal va a tomar de aquí en adelante en beneficio de todos los ambateños. Muchas gracias."

El señor Alcalde indica que hay aceptación unánime del Concejo Municipal. Agradece por el voto de confianza y sobre todo el voto de confianza para el abogado Adrián Andrade que, con seguridad, hará un excelente trabajo en beneficio del Concejo y Municipalidad de Ambato. Por lo tanto se aprueba de manera unánime.

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-634-2019

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **3 de diciembre de 2019**, visto el contenido del oficio DA-19-1815, de la Alcaldía; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-O-2019

8

derechos particulares"; y, "p) Designar, de fuera de su seno, al secretario o secretaria del concejo, de la terna presentada por el alcalde o alcaldesa"; y, considerando:

- Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente establece que: "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular..";
- Que, el artículo 357 de la norma legal citada prescribe: "Secretario.- Los órganos legislativos de los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, según sus atribuciones, designarán de fuera de su seno, un secretario o secretaria, de una terna presentada por el respectivo ejecutivo, responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adopten los órganos de legislación de cada nivel de gobierno. De preferencia será abogada o abogado de profesión.";
- Que, mediante resolución RC-594-2019, en sesión ordinaria del martes 5 de noviembre de 2019; acogiendo el oficio SCM-19-343, del 31 de octubre de 2019, suscrito por el abogado Hernán Mayorga Arcos, Secretario del Concejo Municipal resolvió: "...Aceptar la renuncia presentada por el abogado Hernán Mayorga Arcos al cargo de Secretario del Concejo Municipal de Ambato...";
- Que, mediante resolución RC-595-2019, del 5 de noviembre de 2019, el Concejo Municipal resolvió: "Encargar las funciones y atribuciones de la Secretaría del Concejo Municipal a la doctora Luliana del Carmen Medina Urquiza, desde la presente fecha hasta que se designe mediante terna al titular de la Secretaría de Concejo Municipal de Ambato";
- Que, el doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato, mediante oficio DA-19-1815, del 29 de noviembre de 2019, pone a consideración del Concejo Municipal la terna para la designación de Secretario del Concejo Municipal, integrada de la siguiente manera: Primer lugar: Andrade López Esteban Adrián. Segundo lugar: Medina Urquiza Luliana del Carmen. Tercer lugar: Carvajal Ramírez Ana Belén"; y votación unánime.

RESUELVE:

Designar de la terna presentada por el doctor Javier Altamirano, Alcalde de Ambato, mediante oficio DA-19-1815 del 29 de noviembre de 2019, al abogado Esteban Adrián Andrade López, como Secretario del Concejo Municipal de Ambato.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de trece señores concejales y el voto del señor Alcalde.

A continuación, al haber sido designado como Secretario del Concejo Municipal de Ambato, el abogado Adrián Andrade se posesiona como tal, luego de que el señor Alcalde toma el juramento de rigor.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-O-2019

9

2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-19-062.3 de la Coordinación de Expropiaciones con el cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-19-062 que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en el Caserío El Calvario de la parroquia Pishilata (según certificado de gravamen), calle Louis Braille y avenida Alexander Graham Bell de la parroquia Pishilata (según catastro municipal) de propiedad de los señores Ramírez Sánchez Jaime Enrique y Supe Sailema Maruja Claudina, afectados por la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".

El señor Alcalde pone en consideración de los señores concejales.

La concejala María José López Cobo expresa: *"Gracias señor Alcalde. Yo quisiera consultar el tema de que volvemos a lo que habíamos dicho hace varias sesiones. No se hace un antecedente de lo que antes fue la parroquia Picaihua y ahora es la parroquia Pishilata, por eso en la hoja número dos, casi al finalizar, dice lo siguiente: "Certificado de gravamen N° 18119 emitido el 12 de agosto de 2019, con ficha registral N° 59617; documento del que se desprende que los señores Ramírez Supe Juan y Sánchez Elvia Emperatriz, de estado civil casados, adquieren un lote de terreno de la superficie de medio solar más o menos, ubicado en El Calvario de la parroquia Picaihua", al tener adelante en la resolución que es parroquia Pishilata tenemos en el certificado de gravamen parroquia Pishilata; sin embargo, en esta parte dice Picaihua, yo creería pertinente que en la resolución esté una aclaración de por qué hay el cambio de Pishilata a Picaihua, ya que no hay una explicación. Además, también sugerir al área de Planificación o no sé si es que este fue un informe anterior, si es del 2018, ya que tampoco se pone el nombre completo, y esto está en la tercera hoja, dice: "Construcción de las vías arteriales y colectoras, no se opone a la planificación..."; el nombre completo del proyecto es: "Construcción de las vías arteriales y colectoras de la ciudad de Ambato". Esas son las dos observaciones que podría hacer al Acta. Gracias."*

El abogado Alex Arcos, explica que en la parte resolutive se hace alusión a lo que menciona en el certificado de gravamen que consta la parroquia Picaihua pero la Dirección de Catastros y Avalúos mantiene el catastro actualizado y en éste consta la parroquia Pishilata, razón por la cual se han hecho constar esos datos.

La concejala María José López Cobo indica: *"Gracias señor Alcalde. Sin embargo, a pesar de que verbalmente nos lo dicen, aquí en la resolución no dice absolutamente nada de eso. Está en una parte. No, me refiero a que no hay una explicación, ustedes obviamente toman que es del gravamen y que es del catastro; sin embargo, acá dice parroquia Picaihua. Cuando se coloca un dato que es -digamos- extraño o distinto se debe explicar por qué hay la diferenciación. Al menos yo entendería que es así, para que una resolución pueda tener cabalidad de comprensibilidad sobre todo por el tema de motivación. Entonces, aquí en la parte que ponen Picaihua debían haber indicado que*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-O-2019

10

antes pertenecía a la parroquia Picaihua y que ahora pertenece a la parroquia Pishilata, eso también por tema de motivación dentro de una resolución. Gracias señor Alcalde."

El señor Alcalde manifiesta que es la única observación.

El abogado Alex Arcos señala que en este caso se encuentra aclarado que es según certificado de gravamen que todavía pertenecía a la parroquia Picaihua, caso contrario se hará los cambios que solicita la señorita Concejal.

El señor Alcalde, indica que esto no implica un tema jurídico que podría acarrear alguna ilegalidad o alguna complicación, ya sea para el usuario o para el Concejo Municipal, por lo tanto, para darle viabilidad solicita al Coordinador de Expropiaciones se tome nota de esta observación para futuros casos; y, al no existir observaciones solicita se apruebe para poder continuar.

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-635-2019

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes **3 de diciembre de 2019**, visto el contenido del oficio DA-EXP-19-062.3 de la Coordinación de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-19-062, que declara de utilidad pública e interés social una parte del inmueble ubicado en el Caserío El Calvario de la parroquia Pishilata, (según certificado de gravamen), calle Louis Braille y Av. Alexander Graham Bell de la parroquia Pishilata (según catastro municipal) de propiedad de los señores Ramírez Sánchez Jaime Enrique y Supe Sailema Maruja Claudina, afectados por la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO"; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley"; de conformidad con la Resolución Administrativa DA-19-078 de delegación; y, considerando:

- Que, la abogada María José López, manifiesta que no se hace un antecedente de lo que antes fue la parroquia Picaihua y ahora es Pishilata, es por eso que en la hoja 2 dice lo siguiente: "...certificado de gravamen N° 18119 emitido el 12 de agosto de 2019, con ficha registral n° 59617; documento del que se desprende que los señores



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-O-2019

11

Ramírez Supe Juan y Sánchez Elvia Emperatriz, de estado civil casados, adquieren un lote de terreno de la superficie de medio solar más o menos ubicado en el Calvario de la parroquia Picaihua..." y en la parte inicial de la resolución administrativa está constando la parroquia Pishilata, por lo que considera pertinente que contenga una aclaración del por qué el cambio de parroquia Pishilata a Picaihua; además observa que no se pone el nombre completo del proyecto;

- Que, el señor Alcalde solicita a la Coordinación de Expropiaciones que se tome en cuenta este pedido para otros casos y el presente documento se dé por conocido para poder continuar con el trámite pertinente; planteamiento que es aceptado.

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-19-062.3 de la Coordinación de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-19-062, que declara de utilidad pública e interés social una parte del inmueble ubicado en el Caserío El Calvario de la parroquia Pishilata, (según certificado de gravamen), calle Louis Braille y Av. Alexander Graham Bell de la parroquia Pishilata (según catastro municipal) de propiedad de los señores Ramírez Sánchez Jaime Enrique y Supe Sailema Maruja Claudina, afectados por la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO"

Se adopta la presente resolución con la presencia de los trece señores concejales y del señor Alcalde.

3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-19-0637 de la Dirección Financiera, mediante el cual remite el reporte de los traspasos de crédito procesados del 18 de octubre al 6 de noviembre de 2019, en cumplimiento al artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores concejales el referido oficio.

La concejala Diana Guadalupe Caiza Telenchana expresa: "Gracias. Buenos días señor Alcalde, buenos días compañeros y compañeras concejales. Respecto a este punto de Orden del Día tengo una pregunta. En la partida, en el informe número 45 de la Dirección de Planificación y Patrimonio, en donde justamente nos hacen llegar un oficio o un incremento de 518.410 y en la descripción nos indican: "traspaso presupuestario para incremento del valor para la entrega del premio por el tercer lugar en el concurso "Una flor en tu ventana", para el barrio Ficoa El Sueño", se asigna un valor para la construcción del monumento conmemorativo a Carlos Rubira Infante y se asigna un valor para la transferencia a proyectos de agua potable y alcantarillado de las parroquias Atahualpa, Augusto Martínez, Cunchibamba, Izamba, Juan Benigno Vela, Pasa, Santa Rosa, solicitando con oficio y autorizado por la Alcaldía. En ese sentido, si me



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-O-2019

12

gustaría que por favor se nos pueda explicar, específicamente cuál es el rubro que se va a incrementar, en este caso, para la entrega del premio en el tercer lugar del concurso en mención. Muchas gracias."

La concejala Cristina Salomé Marín Núñez señala: *"Gracias señor Alcalde. Tengo dos inquietudes respecto a los traspasos. La primera es una observación que vengo haciéndolo, señor Alcalde, desde el período anterior y que realmente nosotros únicamente damos por conocido, pero dejo en su conocimiento mi inquietud. En el traspaso número 10 del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato menciona que es mediante un requerimiento que se solicita el traspaso de valores para cumplir con la contratación del personal bajo factura y complementar algunas otras necesidades de ahí. El artículo 257 del COOTAD nos habla de las prohibiciones y menciona que no se podrán efectuar traspasos en los casos que se indican a continuación, numeral 2: para creación de nuevos cargos o aumentos a las asignaciones para sueldos, constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, etcétera. Esa es una de las inquietudes que yo siempre hago cuando responden a incremento en sueldos o para cubrir estos valores. De igual manera, señor Alcalde, dentro del rubro número 5 en la Dirección de Obras Públicas se menciona que es un traspaso para la adquisición programación y funcionamiento del sistema semafórico para la operatividad del terminal terrestre. Aquí sería para el Terminal Terrestre Sur y referente a este caso, señor Alcalde, si me gustaría que se pueda brindar una explicación ampliada de parte de la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad, puesto que esto tenía un proyecto de consultoría que se entregaron 3 opciones en cuanto es al ingreso para el terminal terrestre. Yo coincidentalmente pude estar presente en una de estas reuniones y conocer las mismas. La una era un redondel y la otra era pasos a desnivel; sin embargo, la más económica era el redondel, ahora vemos que lo que se va a hacer es una asignación de 397.000 dólares para el tema de semaforización. Leo los informes y se menciona que no tenemos todavía una solución definitiva de ingreso y salida a la vía interestatal por parte del Ministerio de Obras Públicas, pero existen ya las consultorías con sus debidos respaldos y estudios para garantizar que sea eficiente el sistema que se vaya a implementar. No quisiéramos que sea una inversión que luego sea obsoleta y tengamos que recurrir nuevamente a los proyectos presentados por la consultoría. Muchas gracias."*

El Arquitecto Julio Rodríguez referente a la pregunta de señora concejal Diana Guadalupe Caiza Telenchana explica que el traspaso fue para la implementación, adquisición de unos distensiómetros que estaba dentro del presupuesto prorrogado y que no tenían un valor elevado, por lo que se trasladó el valor que sobraba para completar el diseño del monumento a Carlos Rubira Infante y para completar el premio "Una flor en tu ventana". Respecto a la pregunta de la concejala Cristina Salomé Marín Núñez manifiesta que existen 3 alternativas de solución para el ingreso al terminal terrestre que son: la rotonda, un paso a desnivel y un puente o paso elevado. Agrega



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-O-2019

13

que la consultoría está paralizada debido a que no se tiene respuesta del Ministerio de Transporte con el cual ya se han hecho los acercamientos para finalizar la consultoría. Indica que se ha escogido la rotonda como primera etapa y como segunda etapa será realizar el paso a desnivel.

La concejala Cristina Salomé Marín Núñez menciona: *“Señor Alcalde, si, la rotonda o el redondel, como lo conocemos nosotros en nuestro español, era la solución más económica y viable; sin embargo, señor Alcalde, vemos que existe una asignación de casi 400.000 dólares para semaforización hasta tener la autorización del MTOP, creo que hay que analizar este presupuesto, si es necesario; porque, si es que es un redondel, no necesitaríamos semaforización, así que nuevamente señor Alcalde, los recursos tienen que ser manejados eficientemente y ojalá a través de su autoridad se pueda llegar a la instancia pertinente, ante el Ministerio, visitar en Quito, para que esta respuesta que es urgente, porque entiendo ya se encuentra en fase de entrega final de lo que sería el terminal terrestre y empezariamos a operar desde el próximo año, necesita su atención, señor Alcalde.”*

La concejala Diana Guadalupe Caiza Telenchana dice: *“Gracias señor Alcalde. Quisiera por favor, que se nos pueda ampliar un poco más por cuanto aquí se refiere a la pregunta en la que yo le hice, “Al sector privado no financiero” entrega del premio por el tercer lugar en el concurso “Una Flor en tu ventana” para el barrio Ficoa- El Sueño, dice un arrastre del 2017, un valor de 3.210 dólares; en ese sentido si quisiera que por favor, se nos explique un poco más, cuál fue el procedimiento, cómo fue el tratamiento de este rubro; y, también nos habla sobre el servicio técnico especializado en el guión museológico y museográfico para el museo Padre Pedro Porras de 10.920 dólares; en ese sentido, si me gustaría que un poco más nos pueda ampliar y también el monumento conmemorativo a Carlos Rubira Infante de 33.600, entiendo que de la explicación que usted nos ha dado, es un arrastre del presupuesto anterior, eso es lo que nos ha manifestado, no sé si es así, por favor.”*

* Siendo las 10H48 abandona la sala de sesiones la señora concejala Sandra Patricia Caiza Toalombo.

El arquitecto Julio Rodríguez explica que del monumento a Carlos Rubira Infante dando atención a una resolución de Concejo se tomó la decisión de realizar el diseño en bronce, razón por la cual se requirió completar el rubro, por lo que fue necesario hacer el traspaso. Del premio “Una flor en tu ventana” se analizó y en base a lo que se había presupuestado también se decidió hacer un traspaso para completar el premio. Respecto al guión museográfico del Padre Pedro Porras también se requirió completar el guión debido a que se tiene que adquirir las dos mil piezas para incorporar en el museo que se está preparando en La Liria.

La concejala Gladis Cecilia Pérez Salinas indica: *“Muchísimas gracias. Yo solo quisiera hacer una consulta y ojala me pudieran subsanar de mejor manera desde el área*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-O-2019

14

financiera, por cuanto existe una petición de cambio de partida desde Obras Públicas en lo que respecta a la automatización del Terminal Terrestre Sur que dejaría de serlo, a cambio de realizar obras de semaforización y en las vías. En este sentido, espero y aspiro que haya un informe de justificación porque es el cambio totalmente distinto; pero, adicional a ello, en el ámbito financiero, no se habla de la misma cantidad; es decir, el valor pedido para el traspaso solicitado desde Obras Públicas es de 354.475,08, mientras que en el Financiero se habla de un valor de 397.012,10 por cuanto a mi criterio hay una diferencia y quisiera por favor conocer, ¿debido a qué es esa diferencia?”

La ingeniera Priscila Fernández sobre el requerimiento de traspaso de la Dirección de Obras Públicas indica que se lo realiza por el monto que la Dirección Financiera considera que se necesita en el presupuesto, la diferencia corresponde a una diferencia del PAC con referencia al CPC que tiene que ser cambiado.

El concejal Robinson Manuel Loaiza Pardo solicita que se verifique la resolución de Concejo respecto al busto de Carlos Rubira Infante, que tenía varios puntos que cumplirse y no se lo ha hecho, especialmente ahora que se acercan las festividades del mes de febrero.

Al haberse absuelto las inquietudes de los señores Concejales, el señor Alcalde manifiesta que se da por conocido el documento.

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-636-2019

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **3 de diciembre de 2019**, visto el contenido del oficio DF-19-0637, suscrito por la ingeniera Priscila Fernández, Directora Financiera, con el cual remite el reporte de los traspasos de crédito procesados del 18 de octubre al 6 de noviembre de 2019, debidamente autorizados, en cumplimiento con lo que determina el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo previsto en los artículos 256 y 258 del mismo cuerpo legal que señalan: “Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-O-2019

15

programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”; y, “Art. 258.- Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.”; y solventadas que han sido las inquietudes de los señores Concejales por parte de la Dirección Financiera, **RESUELVE:** Dar por conocido el contenido del oficio DF-19-0637, con el cual remite el reporte de los traspasos de crédito procesados del 18 de octubre al 6 de noviembre de 2019, debidamente autorizados, en cumplimiento con lo que determina el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Se adopta la presente resolución con la presencia de doce señores concejales, la ausencia de la ingeniera Sandra Caiza y la presencia del señor Alcalde.

4. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-19-1511 de la Dirección de Catastros y Avalúos, con el cual remite el proyecto de “Ordenanza que establece la actualización del catastro, su valoración y la determinación de los impuestos a los predios urbanos y rurales del cantón Ambato para el bienio 2020-2021”, para su aprobación en primer debate, así como también remite los informes jurídico y financiero, requeridos mediante Resolución de Concejo RC-630-2019, de la sesión ordinaria del martes 26 de noviembre de 2019.**

El señor Alcalde pone en consideración de los señores concejales el oficio en referencia y solicita que el arquitecto Manuel Guzmán dé una explicación sobre el proyecto de Ordenanza.

El arquitecto Manuel Guzmán explica que el proyecto de ordenanza cuenta con los informes: técnico, que se traduce en la misma ordenanza; el informe jurídico; y, el financiero que se solicitó. Adicionalmente como se ha venido acostumbrando, la información que está en color negro se mantiene de la ordenanza anterior; lo que se sugiere que se elimine, con color rojo; y, lo que se sugiere que se incremente, con color celeste. Agrega que se ha hecho una simulación para ver la incidencia económica en relación a la recaudación del presente año y la que se pretende aplicar con esta ordenanza. Indica que cuando pase a la Comisión se podrá entregar toda la información con más detalle y revisar de uno en uno los contribuyentes, así como también ver los planos de valoración del suelo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-O-2019

16

La concejala María José López Cobo manifiesta: *“Gracias señor Alcalde. Pues, me quedo más preocupada aún de cómo están manejando en el departamento legal los proyectos, porque lo que se nos presenta aquí, aparentemente es una ordenanza nueva; sin embargo, de lo que nos explican es una reforma, yo no encuentro en dónde hay una reforma. Me extraña que hayan colores, que se esté poniendo en una disposición transitoria un incremento cuando es un proyecto totalmente nuevo, que debería estar en el contenido mismo del proyecto, no en una transitoria. Me alarma el informe jurídico en la parte que dice el numeral 6: “En la disposición transitoria no debe motivarse las razones del porqué del incremento del 3% pues, como se ha manifestado anteriormente se trata de una disposición y no de un considerando o exposición de motivos”. El no explicar el porqué de un incremento me parece de locura y sobre todo que esté en un informe jurídico que debería dar vergüenza a este Concejo Municipal. Estamos justificando incrementos, necesitamos conocer razones técnicas de por qué, y yo creo que es importante diferenciar entre lo que es un proyecto de reforma y una nueva ordenanza. Definitivamente, esto no es un proyecto de reforma, está presentándose como una nueva ordenanza y está, a mi criterio, nuevamente simplemente cogiéndose una normativa anterior y haciéndose aparentemente una reforma, pero esto no lleva a la finalidad que han propuesto. Por tanto, yo nuevamente sugeriría a la parte jurídica que revisen estos temas antes de enviarnos, es la segunda vez que sucede con este proyecto. De pronto la parte técnica no tiene conocimiento jurídico pero si me preocupa como se está manejando. Gracias”.*

El concejal Robinson Manuel Loaiza Pardo considera que con responsabilidad, el Concejo debería analizar el origen, de dónde parte este tema. Discrepa con algunos criterios de la concejala María José López Cobo, pues piensa que este es uno de los temas más importantes que los concejos municipales deben tener claro sobre su funcionamiento, porque es un punto de partida para establecer varios argumentos cuando se toman decisiones en el tema de contribuciones, establecer la tasa de recolección de basura, así como también hacer un análisis sobre punto de vista del avalúo catastral. Manifiesta que cada dos años se debe hacer una actualización catastral de acuerdo a lo que determina el COOTAD. Solicita se explique el porqué del incremento que pasa por una normativa emitida por el Ministerio de Vivienda y que dentro de la documentación entregada hacen referencia a un Acuerdo Ministerial 029-2016.

* Siendo las 10H58 minutos reingresa a la sala de sesiones la señora concejala Sandra Patricia Caiza Toalombo.

La concejala Diana Guadalupe Caiza Telenchana menciona: *“Gracias señor Alcalde, compañeros y compañeras, creo que es importante primero realizar un estudio técnico para poder ver el porcentaje del incremento, por cuanto no existe las justificaciones del por qué se va a incrementar un 3%, porque podría ser un 2%, podría ser un 1% por qué se está realizando este tipo de incrementos pues no le veo, no le encuentro yo; y,*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-O-2019

17

también hay algo que me preocupa en el informe de Procuraduría Síndica, en su parte pertinente, en la cual en el número 6, habla en las disposiciones transitorias no debe motivarse las razones del porqué del incremento del 3% pues como se ha manifestado anteriormente se trata de una disposición y no de un considerando o exposición de motivos. Concluye, dice: "Por otro lado debe justificarse técnicamente las razones por las que se establecen las fórmulas de valoración de los bienes inmuebles y la determinación de los impuestos.", lo que yo acabé de solicitar. Por ende, quisiera por favor, que se nos amplíe, que se nos indique, puesto que no están los informes correctamente, porque es un tema complicado, un tema con mucho tino tenemos que tratarlo, puesto que estamos jugando con el bolsillo de los y las ambateñas. Gracias".

La concejala Sandra Anabell Pérez Córdova manifiesta: *"Gracias señor Alcalde, compañeros concejales, señores funcionarios municipales, medios de comunicación, ciudadanía en general. Bueno señor Alcalde se ha revisado este proyecto y sin duda no cumple con lo establecido en el artículo 496 del COOTAD en donde, si bien es cierto, menciona que las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán en forma obligatoria las actualizaciones generales de catastros y de valoración de la propiedad urbana y rural de cada bienio, a efecto de la Dirección Financiera no ha cumplido con el proceso de notificar por prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo, ese es un procedimiento que deben cumplir y realmente aquí no está adjuntada ninguna información del proceso. Se pidió informes: técnicos, financieros y jurídicos, pero el informe jurídico en la parte pertinente del inciso dos, del numeral ocho menciona: "Por otro lado, debe justificarse técnicamente las razones por las que se establecen las fórmulas de valoración de los bienes inmuebles y la determinación de los impuestos", lo cual no es favorable, este informe. Por otro lado, tenemos el informe financiero, en donde en su inciso cuarto menciona: "con respecto a la simulación de los valores por impuestos prediales para el bienio 2020-2021 las bases fueron solicitadas por la Dirección de Avalúos y Catastros en reunión mantenida del 26 de noviembre del 2019 a Tecnologías de la Información en la sala de reuniones de la Dirección Financiera, con la finalidad de obtener datos reales del impacto en los impuestos prediales, información que no ha sido entregada hasta la presente fecha para realizar dicha simulación"; por lo tanto, tampoco tenemos un informe financiero favorable, lo cual si es preocupante. No se justifica técnicamente las razones por las que se establece las fórmulas de valoración, este es otro tema, porque si bien es cierto, consta en la ordenanza, pero ¿cómo?, ¿por qué?, ¿de dónde se está generando estos cálculos?, que puede ser tres, puede ser dos, puede ser uno por ciento, pero es necesario identificar y tener un corrido financiero que sustente la ordenanza. Por lo tanto, si es preocupante, señor Alcalde, esta normativa que aparentemente se pretende aprobar en este momento, por lo cual si pido que se dé una explicación por parte de la Dirección respectiva y sobre todo también, en este caso, que se indique ¿por qué no se ha cumplido con el procedimiento que establece el 496 del COOTAD?."*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-O-2019

18

* Siendo las 11H01 abandona la sala de sesiones el señor concejal Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.

La concejala Gladis Cecilia Pérez Salinas expresa: *“Muchísimas gracias señor Alcalde. Bueno, yo quisiera acotar sobre la disposición general de esta ordenanza, en la que dice: “A partir de la vigencia de la presente ordenanza quedará sin efecto ordenanzas, resoluciones que se opongan a la misma”. Mi sugerencia es que, por favor, ya se haga un detalle de cuáles serían estas ordenanzas y resoluciones, por cuanto en varias comisiones que he sido miembro, generalmente nos ha tomado mucho tiempo nuevamente hacer la consulta, cuáles son las otras ordenanzas y resoluciones que de alguna manera están vigentes y se contraponen a la nueva reforma que se está haciendo, de esa forma podría ser más eficiente el trabajo que se realiza; y, definitivamente yo estoy de acuerdo en que definitivamente necesitamos un informe técnico en el que podamos tener un mayor conocimiento sobre la importancia de esta modificación en porcentaje de las fórmulas y de igual manera para dar cumplimiento a lo que está establecido en el artículo 486 del COOTAD. Muchísimas gracias.”*

La concejala Cristina Salomé Marín Núñez indica: *“Gracias, señor Alcalde. Dentro de la Resolución de Concejo 630-2019 resolvemos devolver y solicitamos informe técnico legal y financiero; en el informe de la directora financiera concluye que “la información no ha sido entregada hasta la presente fecha para poder realizar dicha simulación”, es decir no es un informe que nos brinde mayor sustento. En cuanto al informe técnico, no veo más que el proyecto de la ordenanza, bueno, al inicio consta el mismo y el informe financiero, que nos da algunas indicaciones que lastimosamente vemos que no se han cumplido. Dentro del numeral 3 se menciona que se cambie, estas son cosas de forma que se las podría ir modificando, en el caso de que esta ordenanza en esta mañana podamos ir resolviendo artículo por artículo; “Objeto” que se cambie en vez de “Definición del catastro”. Se menciona que no se puede iniciar en el artículo 2, también es cuestión de forma; el numeral 5, cuestiones de forma; en la disposición 6, ese si nos preocupa y es como que la parte sustancial de la ordenanza porque en una disposición transitoria, se menciona que se va a hacer un incremento, aquí se menciona que no debe motivarse las razones del por qué el incremento del 3% como se ha manifestado anteriormente, se trata de una disposición y no de un considerando o una exposición de motivos. Vemos que ha sido integrada dentro de la exposición de motivos pero se mantiene como disposición transitoria. Ahora señor Alcalde, dentro de esta disposición que es la parte que nos debe interesar a todos y preocupar o alarmar, es el incremento en el valor del suelo. Si nosotros revisamos el contenido de la ordenanza en el artículo 9 hablamos del valor del suelo y se menciona que considerando el plano de valores por sectores homogéneos que fue producto de una investigación de campo realizada por el Departamento de Catastros y Avalúos, no de ahora sino el departamento anterior, se aplica el modelo matemático correspondiente para determinar el valor por metro cuadrado de terreno en función de sus características físicas particulares, ¿a qué me voy señor Alcalde? Yo recuerdo claramente cuando el ex director nos explicaba esta fórmula*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-O-2019

19

matemática que realmente cuando se mencionaba y cuando se aprobó hace dos años, nos decía que no va a haber incrementos sustanciales y vimos como lastimosamente en algunos casos si fue así. De todas maneras, se encuentra vigente y ya está dos años y ahora a ese valor queremos incrementar un 3%. Señor Alcalde, si nosotros vemos aquí, la fórmula en los incisos, menciona por ejemplo el FI que es el factor por infraestructura. Señor Alcalde, nuestra obligación es actualizar, perfecto, estoy totalmente de acuerdo, cada dos años, ¿por qué? Porque significa que cada dos años debemos ir analizando qué obras de mejoramiento vial, infraestructura sanitaria, etcétera, se ha ido ejecutando en cada uno de los sectores, lo cual implica que si tengo una mejora voy a tener que pagar más, porque el valor de mi suelo ya subió. Es por ello que aquí se consideran varios factores, la localización que se va a mantener, factor por pendiente, factor por tamaño, factor por infraestructura. En el tema de infraestructura vamos a tener un incremento en todos los sectores que han tenido mejoras durante estos dos años, señor Alcalde, y me refiero a eso; por ejemplo, en cuestión a si antes, dice: medio de acceso al predio, avenida, calle, pasaje carrozable o acceso peatonal. Si antes era de tierra tenía un factor de 0.25, si era calle, de 0.25, si era pasaje carrozable de 0.15. ¿Qué pasa si en estos dos años ya no tiene en tierra, ahora tiene en asfalto? Ya su factor se incrementa al 0.40, es decir, la fórmula matemática ya hace que vaya incrementando. Por lo tanto, señor Alcalde, es ahí donde se debería, en todo caso ver la actualización, hacer un corrido y ver si se está incrementando los valores y no necesariamente incorporarle dentro de una disposición transitoria un incremento del 3%, a lo cual, yo lo manifesté la semana anterior, señor Alcalde, estamos viviendo momentos complicados en la situación económica de nuestro cantón y del país en general, yo considero que si hacemos un corrido, dentro de la comisión de Planificación y Presupuesto ya vamos a tener un catastro actualizado, de acuerdo a la fórmula matemática que fue analizada anteriormente por el ex director de Catastros y Avalúos; y, finalmente, señor Alcalde, mencionar que si esta es una ordenanza nueva, como así lo plantea dentro de la exposición de motivos, presenta una nueva ordenanza, todo el texto que el día de hoy se apruebe, debería estar considerado en negro porque es un proyecto nuevo de ordenanza. Muchas gracias.”

* Siendo las once 11H05 reingresa a la sala de sesiones el señor concejal Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.

El concejal John Milton Tello Jara se refiere al informe jurídico, segundo párrafo del artículo 8 que se manifiesta: “Por otro lado, debe justificarse técnicamente las razones por las que se establecen las fórmulas de valoración de los bienes inmuebles”. Manifiesta que colaboró en la elaboración del PDOT y actualización de catastros en el Municipio de Pelileo hace algún tiempo atrás y en el aspecto de fórmulas no existe una de manera general o universal, en cada caso se tiene que establecer las fórmulas de acuerdo a la ciudad o sector; considera que la fórmula está bien, el único dato que le llamo la atención es que Vm^2 , que no significa que “ m^2 ” es exponencial, sino más bien metro cuadrado. Solicita que se vaya leyendo artículo por artículo para ver en cuál de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-O-2019

20

ellos, no están de acuerdo y se vayan haciendo los ajustes correspondientes, porque hay que aprobarla para que pase a la Comisión correspondiente en donde se podrán realizar los ajustes correspondientes.

El arquitecto Manuel Guzmán indica que todas las inquietudes que se han manifestado están plasmadas en la propia ordenanza, porque se explica claramente los cambios de forma que se dan. Manifiesta que no existe ningún cambio en las fórmulas, sólo está mejorada la redacción que tenía defectos en ciertos cuadros, por ejemplo no se ponía la frase "mayor a", simplemente se ponía hasta el 5% tal cosa o hasta el rango de 100m² un factor del 0.50. Ahora se está poniendo "> a 100m² hasta 200m²", por tanto el modelo matemático y las fórmulas se mantienen tal cual se ha venido dando en los bienios anteriores; lo único que se cambia es el valor del suelo o del metro cuadrado que, eso está en el plano de valoración del suelo, el cual se explicará en la Comisión. Explica que la ciudad esta sectorizada y en cada uno de ellos tiene un valor promedio del metro cuadrado, pero cuando más alejados son del centro urbano tiene un valor más bajo por metro cuadrado; todo depende el área que cada terreno tenga; por el contrario los valores más altos están en el casco central de la ciudad. Manifiesta que las Municipalidades no trabajan con avalúos comerciales porque el COOTAD establece que se utilice el método comparativo que consiste en comparar con varios valores en un sector determinado. Explica que se decidió el 3% de incremento en función al análisis comparativo que se ha hecho y viendo el desenvolvimiento del mercado inmobiliario en el año 2019. Señala que se está realizando las simulaciones de aproximadamente cincuenta mil predios, faltando una cantidad similar de predios por completar; por lo que considera que no se puede dar información previa pues se crearían falsas expectativas. Agrega que esta es una ordenanza nueva porque la anterior tuvo vigencia para los años 2018-2019 y el propio texto de la ordenanza anterior dice que concluye el 31 de diciembre de 2019; por tanto la presente ordenanza regirá desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021 que se ha mejorado el texto. De tal manera que todo el detalle que todas las inquietudes que los señores concejales tenga, en el momento en que pase a la Comisión de Planificación y Presupuesto se podrá solventar con todo el detalle posible. Expone que el incremento no está en las fórmulas, porque no se han cambiado las fórmulas, por eso se ha puesto en una transitoria porque el contexto general seguirá manteniéndose para muchos otros bienios a futuro. Añade, que existe un acuerdo ministerial 029-16 emitido por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, es ente rector del catastro nacional, es decir hay una norma técnica que rige para todas las municipales del país y esta norma técnica es la que señala en su artículo 66, inciso quinto, al hablar de valoración masiva con fines catastrales, determina claramente que la entidad competente del catastro deberá realizar una revalorización catastral cuando el nivel de los valores catastrales sea inferior al 70%, o superior al 100%, o cuando el coeficiente de dispersión sea superior al 30 %, dada la inequidad que estos indicadores demuestran; esto significa que el valor real de mercado tiene un precio que viene a ser el 100% de y de acuerdo a lo que dice la norma técnica, los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-O-2019

21

municipios deben manejarse con un mínimo del 70%; es decir, del 100% del valor real del mercado, los avalúos catastrales debe tener mínimo un 70%, lo cual aplicado a la realidad de la Municipalidad de Ambato se obtiene un 62%, razón por la cual se incrementa el 3% para que no sea agresivo y seguramente en el siguiente bienio se podrá llegar al 70%.

El concejal Robinson Manuel Loaiza Pardo agradece la explicación y no ve el motivo de alarmarse por este tema sino por el de presupuesto. Manifiesta que revisó el documento y en los dos bienios anteriores se cambió la fórmula porque era diferente la que se venía dando anteriormente y cuando se trató en la Comisión de Obras Públicas se hizo una nueva valoración de la aplicación de la fórmula en base a nuevos parámetros que le permitan ser mucho más cercanos a la realidad y eso se lo fue puliendo, tomando algunas consideraciones. Señala que dentro del COOTAD se habla de un rango de 0.25 al 5% que se debería utilizar y la Municipalidad tiene como base el 1.10% que también fue discutido a profundidad. Le preocupa que esta ordenanza debería estar aprobada previamente al presupuesto para que se pueda contar con los recursos del 3% aproximadamente. Se refiere al caso de una persona que tenía un predio en Tihua, avaluado en cien mil dólares en el 2016; y, en el 2017 costaba setenta mil, cuando la Municipalidad tenía que expropiar para unas canchas que iba a realizar. Finalmente hace hincapié en la importancia de realizar un proceso de comunicación para la difusión de la aplicación de la presente ordenanza.

La concejala Cristina Salomé Marín Núñez manifiesta lo siguiente: *“Señor Alcalde una consulta al director de Catastros. Yo sé que las fórmulas no se están cambiando, los cuadros se están manteniendo mejorando su texto, estoy consciente de ello. Señor Alcalde, una consulta súper sencilla, si es que nosotros no incorporamos la disposición transitoria con el incremento del 3%, señor Director y, aplicando la fórmula matemática que ya se viene aplicando desde el bienio anterior, ¿existiría o no al momento de hacer esta actualización, en base al factor infraestructura, en base al sector homogéneo, etcétera, un incremento en el tema de recaudaciones?; solo, ¿sí o no? para poder continuar.”;*

El arquitecto Manuel Guzmán indica que no habría ningún incremento porque se mantiene la ordenanza que vigente. Posiblemente pueda darse un incremento en ciertos sectores en donde se ha hecho obra pública y el Departamento de Obras Públicas haya pasado el valor total del costo total de la obra, es decir, si no habría la disposición transitoria permanecería exactamente igual y se cobraría lo mismo que el año anterior.

La concejala Cristina Salomé Marín Núñez expresa: *“Gracias señor Alcalde. A eso iba. Y también en los casos cuando se ha mejorado ya por parte del privado, del particular, ha mejorado la infraestructura; en el caso de edificaciones etc., cerramiento, todo eso va a*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-O-2019

22

incrementar. Por lo tanto, estaríamos actualizando y cumpliendo con lo que dispone la norma, señor Alcalde, de hacer una actualización, ¿por qué? Porque es lógico que cada dos años ha existido mejoras en el sector, sea infraestructura pública o privada. Por lo tanto, me mantengo en eso, señor Alcalde; y, finalmente mencionarles que tal como lo dice el informe jurídico, no debería constar en una disposición transitoria; en todo caso y en base a lo que se nos ha mencionado, ese 3% que insistiré nuevamente, el señor Director me dijo que el dos cincuenta y pico se había incrementado en el tema de la proforma del presupuesto para el año 2020, quedémonos con ese dos y pico. No redondeemos para llegar al tres por ciento porque son centavos que muchas veces para un ciudadano si representa o si tienen un rubro mucho más alto en el avalúo catastral también representa significativamente. Pero eso señor Alcalde desde mi forma de ver y desde el informe jurídico que también me he dado lectura, debería aplicarse en el artículo 9 en donde consta la fórmula matemática y están cada uno de los valores detallados que se contemplan para el incremento. Señor Alcalde, finalmente consultar ¿por qué existe un incremento del 3% del valor, que se mantenía en años anteriores, en el bienio 2018 - 2019?, ¿por qué en el corrido hay unos que tienen el 1, hay otros que tienen el 10, hay otros que tienen el 5?, ¿a qué se debe?, debe ser justamente por el valor del suelo que puede ser en más, pero no entiendo por qué en menos.”

El concejal Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari solicita al director de Catastros y Avalúos ratifique si el incremento del 3% va para el sector urbano y rural.

El arquitecto Manuel Guzmán respecto a lo manifestado por la señorita concejala Cristina Salomé Marín Núñez, señala que no se utilizó el porcentaje de incremento previsto en el presupuesto general para el año 2020 que es del 2.58% porque es más fácil trabajar con cantidades cerradas, es por ello que se propone el 3% para esta brecha, que ya explicó anteriormente como se llegó a ese porcentaje. Respecto a la inquietud del concejal Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari manifiesta que en el sector rural no hay ningún incremento en el valor del suelo, ni en el valor de las edificaciones; por tanto, saldrá exactamente el mismo valor que han venido pagando hasta el año 2019. Agrega que no ha habido ningún incremento en el valor del suelo desde el año 2016, es decir en los bienios 2016-2017; 2018-2019, lo cual significará una observación por parte de Contraloría cuando se haga una auditoría; por esa razón se plantea para que no se corra ese riesgo y que se demuestre que ha habido un ajuste pequeño que no afecta el bolsillo del contribuyente.

* Siendo las 11H47 abandona la sala de sesiones la señora concejala Diana Guadalupe Caiza Telenchana.

El concejal Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari menciona que el señor Alcalde se comprometió para que se descentralice la competencia de la legalización de las tierras rurales, lo cual considera importante que se retomen las acciones a favor del sector rural.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-O-2019

23

* Siendo las 11H53 reingresa a la sala de sesiones la señora concejala Diana Guadalupe Caiza Telenchana.

El concejal Manuel Elías Palate Criollo indica que una vez que se ha escuchado la explicación del arquitecto Manuel Guzmán, que no hay incremento en el área rural, insta a la Comisión de Planificación y Presupuesto a eliminar la frase “y rurales”, simplemente se ponga: “impuestos a los predios urbanos”.

La concejala Sandra Patricia Caiza Toalombo hace referencia a la aseveración del arquitecto Manuel Guzmán, de que no afectaría al sector rural; sin embargo, en el artículo 2 manifiesta que las disposiciones de la presente ordenanza regirán exclusivamente respecto a los predios ubicados dentro del cantón Ambato, cuya circunscripción territorial está conformada por las 18 parroquias rurales y las cabeceras cantonales de sus 9 parroquias urbanas; es decir si hay problemas de fondo y forma en la ordenanza.

La concejala Cristina Salomé Marín Núñez manifiesta: *“Para aclarar. Esta ordenanza si rige, tanto para la determinación del impuesto del predio urbano y rural, lo que Manuel Guzmán mencionaba es que no va a haber un incremento al sector rural; pero obviamente debemos legislar para los dos sectores. Eso para tranquilidad de los compañeros. Más bien se debería consultar, aquí hay un valor en la fórmula, en lo que es el porcentaje base a aplicar para determinar el impuesto predial rural, hay un valor que está en azul, que no sé si se incrementa o se reduce, lo cual si incidiría en el impuesto a pagar, no sé, porque está en azul señor Alcalde. Esa más bien sería la consulta, en cuanto a los predios del sector rural. Simplemente, señor Alcalde, entiendo que esta normativa podemos perfeccionarla dentro de la comisión de Planificación y Presupuesto que es en donde normalmente se ha analizado la norma; pero solicitar, señor Alcalde, que dentro de los considerandos se puede incluir el artículo 498 del COOTAD, en el cual habla de estímulos tributarios; 505, exenciones de impuestos; 510, exenciones temporales. Hay algunas normativas que se han aprobado conforme estos considerandos, a estas disposiciones de la ley y que sugiero se puedan incrementar. De igual manera, señor Alcalde, en el artículo 21, hablamos de “reducciones, rebajas y exenciones”, incrementar “estímulos” que también nos faculta el COOTAD; y señor Alcalde, yo me mantendré, ojalá tenga el respaldo de los compañeros, no porque es más fácil trabajar en un 3%, en un número cerrado, que en un 2.58, son recursos, son recursos a los ciudadanos; pensemos en que si se pensó en un incremento de ese valor, también podemos hacerlo dentro de esta normativa, entendiendo que es necesario hacer una actualización; yo me mantendré siempre en lo que he manifestado, ya se hace una actualización cada dos años considerando los cambios y las mejoras que se hacen en el sector. Eso es señor Alcalde, serían disposiciones “general única”, “transitoria única”, “final única”. Muchas gracias.”*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-O-2019

24

El concejal Robinson Manuel Loaiza Pardo señala que parece que a los que más les duele pagar, es a los que más tienen, porque tienen que pagar más, indica que es un tema de redistribución de pago para aquellos que más tienen o más se han beneficiado con las obras de la Municipalidad pues tienen que pagar más, en cambio en los sectores rurales en donde no se han hecho obras, no tienen por qué pagar más.

Con la venia del señor Alcalde, el abogado Javier Aguinaga emite el siguiente criterio jurídico: "Señores concejales, señor Alcalde. Quisiera hacer un breve análisis jurídico respecto de lo que ha suscitado entre el técnico de catastros y el proyecto de ordenanza propuesto. En base a cada una de las observaciones realizadas por los señores y las señoras concejalas; y, quisiera partir de un principio elemental, y es que todo el Concejo Municipal, con el proponente en esta materia, que es el señor Alcalde, tienen que regirse estrictamente a lo que dispone la normativa vigente, tanto así, que en el artículo 333 del COOTAD se habla que todos los Concejales y el señor Alcalde tienen que legislar en base a normativa legal vigente, caso contrario, estarían incurriendo en una causal evidente de remoción. En tal sentido, luego de este análisis elemental quiero citar la exposición de motivos a la cual hicieron varios concejales referencia y en la cual consta el Acuerdo Ministerial número 029-16, expedido por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; y, que en su artículo 66 hace un análisis de la dispersión y de los porcentajes mínimos y máximos que tiene que constar el avalúo; es decir, ésta es una normativa expedida por una dependencia vigente, la cual tiene que ser cumplida de manera estricta, tanto por el Concejo Municipal, como por el Ejecutivo. En base a este parámetro, quiero empezar a desglosar un poco las observaciones desde el punto estrictamente legal. La concejala López observó respecto de la motivación y respecto de lo que conlleva la exposición de motivos y quisiera un poco referirle por la experiencia en el tratamiento de ordenanzas, a lo que dicen varios tratadistas y el Manual de Técnica Legislativa expedido por la Asamblea Nacional en el año 2014 y es que la exposición de motivos realmente es una redacción de la motivación intrínseca del proponente y al estar citando una normativa vigente la exposición de motivos está completa. Quiero referirme también en cuanto a la estructura de la ordenanza en sí, ya que el COOTAD determina claramente cuáles son los requisitos para presentar una ordenanza en el seno de un Concejo Municipal y es: que tenga una exposición de motivos, unos considerandos, un articulado en orden y una expresión clara de las normas que se derogan o que se reforman. Por lo tanto, el proyecto de ordenanza en la parte estrictamente legal cumple con todos los requerimientos del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Respecto del pedido y de la observación que acertadamente hacía el concejal Loaiza, respecto de la motivación, creo que con lo que acabo de absolver hace un momento respecto del Acuerdo Ministerial que es normativa vigente y de obligatorio cumplimiento tiene que aplicarse. Respecto de lo señalado por la concejala Anabel Pérez, es menester realizar un análisis jurídico también y es que efectivamente el artículo 496 del COOTAD, indica cuál es el proceso del reavalúo de los predios y habla respecto de la notificación; pero



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-O-2019

25

evidentemente esta notificación tiene que remitirse a otra norma conexas que es el Código Orgánico Administrativo, que en su capítulo cuarto a partir del artículo 164 nos indica cuáles son las figuras y los efectos jurídicos de una notificación; es decir, si no hay un acto normativo aprobado y vigente, ¿qué se notifica? Ergo, o sea concluimos, que solamente se puede notificar cuando el acto normativo está ya en vigencia para que cauce un efecto jurídico respecto de los administrados; por lo tanto, estaría absuelta la consulta legal respecto a ese punto. La observación planteada por la concejal Cecilia Pérez, respecto a que la ordenanza derogue expresamente otros cuerpos normativos; en derecho existen dos formas de que las normas queden derogadas, la una tácita y la otra expresa. La forma tácita de derogar las normas es cuando un cuerpo normativo que entra en vigencia posterior, entra a remplazar al cuerpo normativo que tácitamente se deroga; y, hay una forma expresa que es la solicitada por la concejal Cecilia Pérez, y efectivamente, es criterio de esta Procuraduría Síndica que en el proyecto de ordenanza es menester que conste que la Ordenanza es una ordenanza sustitutiva de la Ordenanza anterior. Si, pero eso es algo que será evidentemente tratado en el lapso temporal que existe entre el primer debate que es el conocimiento del Concejo Municipal y el segundo debate que es el momento oportuno en el cual se procesan todas las observaciones planteadas por todos ustedes, señoras y señores concejales, también las observaciones que hasta el momento crea pertinentes el ejecutivo y las observaciones que los organismos técnicos, en este caso, la Dirección de Catastros y Avalúos y la Procuraduría Síndica puedan formular y puedan aportar para remozar el texto del proyecto de ordenanza; entonces, esa es una observación bastante valedera. Y, respecto a la observación hecha por el señor concejal y la concejala Marín, respecto de que si la ordenanza aplica o no en suelo urbano o en suelo rural, creo que efectivamente por esto y por el técnica legislativa, la Dirección de Catastros y Avalúos ha sabido poner como una disposición transitoria única, efectivamente, para no tener que afectar a los cálculos y a las fórmulas matemáticas. Más allá de esto, quisiera hacer unas ampliaciones como la ley prevé y me permite, respecto del informe jurídico número AJ-19-3318 indicando que existen varias observaciones de forma que aún no han sido presentadas por la Procuraduría Síndica, ya que el proyecto lo hemos revisado hoy en la mañana, pero existen varias prioridades que tienen que constar en la ordenanza ya que se refieren a predios no predio y también otras observaciones respecto a fondo y principalmente una de ellas la observación respecto de la disposición transitoria única, ya que es sugerencia de esta Procuraduría Síndica que se aclare que efectivamente esta ordenanza sustitutiva tendrá una aplicación de incremento exclusivamente respecto de los predios urbanos no los rurales, la primera parte; la segunda parte, que es, dando cumplimiento estricto de la normativa vigente que es el acuerdo ministerial ya que, aquí también cabe hacer un análisis legal con filigrana, si tenemos una normativa vigente que nos pone un tope mínimo de 70%, cabe la pregunta: ¿por qué no se realizaron los incrementos en su momento? Tiene que constar también en la exposición de motivos que esta ordenanza es simplemente un paso más para alcanzar el mínimo exigido por la normativa vigente y es sugerencia de esta Procuraduría Síndica, señor Alcalde y señores



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-O-2019

26

concejales, que se solicite un examen especial a la Contraloría General del Estado para que se verifiquen cuáles fueron las razones técnicas y legales por las cuales en las anteriores administraciones municipales no se efectuaron aquellos incrementos que por ley, por el Acuerdo Ministerial del año 2016, vigente, no se practicaron en su momento oportuno. Señores concejales, señor Alcalde muchas gracias.”

El concejal Manuel Elías Palate Criollo de acuerdo a su anterior planteamiento solicita que en la Comisión se corrija la Ordenanza pues en el artículo 2 referente al ámbito de aplicación determina que abarca a las 18 parroquias rurales.

El señor Alcalde solicita que por Secretaría se tome votación nominal.

El señor Secretario solicita a las señoras y señores concejales se sirvan consignar su voto:

Concejala Diana Guadalupe Caiza Telenchana: *“Gracias Señor Alcalde. Debo indicar que todo lo que se nos ha explicado en esta mañana, hubiese sido importante que nos adjunte documentadamente para nosotros poder tomar una decisión. En ese sentido, creo que también es importante recalcar que los informes jurídicos y técnicos, financieros, en su parte pertinente no son favorables. Se debe trabajar en conjunto en este proyecto, puesto que como ya lo han dicho nuestros compañeros que me han antecedido, estamos jugando con el bolsillo de los ciudadanos. En ese sentido mi voto es en contra”.*

Concejala Sandra Patricia Caiza Toalombo: *“Bueno en base a los diferentes análisis que se han hecho, también creo que la explicación fue muy clara, pero si hay una gran duda en la cual manifiestan, en un texto dice una cosa, pero en la explicación otra, lo cual se me preocupa por la situación de que se aplica o no al sector rural, manifiesta el arquitecto que no, pero el texto en diferentes ámbitos manifiesta que sí. Por tal razón, porque igual no hay informes técnicos favorables mi voto igual es en contra.”*

Concejal Robinson Manuel Loaiza Pardo: *“Sólo como una inquietud señor Secretario y si el señor Alcalde permite, el tema es la votación para la aprobación y que se remita ¿a cuál comisión? Porque eso es lo que no quedó claro. Si, ¿la moción fue apoyada para que se remita a alguna comisión en específico para el tratamiento?”*

Señor Alcalde: *“Si, yo había. Al inicio de mi intervención que vaya la comisión de Planificación y Presupuesto por el tema que está tratando.”*

Concejal Robinson Manuel Loaiza Pardo: *“Pero estamos en votación y creo que es prudente primero hacer la votación si es favorable, ver a qué Comisión luego con otra moción. Si eso legalmente, para no entrar en algún tipo de contradicción, ojalá, a futuro.”*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-O-2019

27

Señor Alcalde: *“No, estamos votando. Más bien al final de esto podríamos absolver la inquietud del concejal Loaiza, respecto de la comisión respectiva.”*

Concejal Robinson Manuel Loaiza Pardo: *“Para mí está claro, señor Alcalde, este es un tema de responsabilidad con la ciudad y específicamente con la institución, es indispensable tener claridad sobre el manejo de los recursos que no son ni siquiera muy representativos por lo que la Municipalidad ingresa por impuesto predial, es claro que todos los predios en el cantón Ambato tienen que cancelar un valor, todos los predios en los urbano y rural. Diferente es con el tema de contribuciones que esa ordenanza está parada todavía ahí, que hay que tratarla con mucha precaución también. Yo creo que la explicación es clara desde mi punto de vista, temas de forma y fondo, por eso estamos en primer debate, se pueden corregir en la comisión y plantearlas en el informe respectivo para aprobación en segundo debate. Por lo tanto mi voto es a favor.”*

Concejala María José López Cobo: *“Creo que es importante indicar que esta normativa fue devuelta a la Administración precisamente para que se vayan corrigiendo errores. Respecto de lo que dijo el Procurador Sindico, creo que sí, cuando una normativa cumple con forma no necesariamente cumple con fondo, y le faltó referirse a la disposición transitoria. Ha dicho que justamente esta disposición está como transitoria para ayudar a que haya esa diferenciación entre el sector urbano y rural; sin embargo, me permito leer: “Disposición Transitoria.- Para el bienio 2020-2021 se realizará un incremento del 3% en el valor del suelo de acuerdo al plano de valores por sectores homogéneos VSH, aprobado para el bienio 2018 - 2019 para disminuir paulatinamente la brecha existente entre el valor real de mercado comparado con el valor catastral municipal y de acuerdo a los valores reales que se utilizan en las transacciones comerciales en los traspasos de dominio”. Yo no encuentro aquí que haya la diferenciación exacta, no encuentro la justificación para que esté como una disposición transitoria. Creo que hay que ser responsable con los análisis jurídicos y no nada más soltar por justificar una normativa. Creo que lo importante es incluir dentro de la normativa no sólo un proyecto de reforma y ahí es donde debemos ir corrigiendo. No es culpa de esta sala de Concejo que los informes no estén constando dentro de esta normativa propuesta. No tenemos un informe financiero, el informe legal está a medio gas y el informe técnico no existe. Una ordenanza no constituye en un informe técnico, como se ha mencionado aquí. Yo lamento mucho que estemos con este tipo de aprobaciones a la urgencia y que vayamos aprobando proyectos mal realizados, nada más porque nos coge el tiempo. Yo creo que aquí hay que empezar con responsabilidad a presentar proyectos que vengan y cumplan con las normativas y sobre todo la responsabilidad con la ciudad. El ser responsables no es aprobar cualquier cosa, ser responsable es exigir que todo proyecto venga completo, bien elaborado y de esa manera cumplir con Ambato. Mi voto es en contra.”*

Concejala María De Los Ángeles Llerena Fonseca: *“Señor Alcalde, compañeros concejales. Para mí, la explicación que nos dio también Procuraduría Síndica ha sido*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-O-2019

28

bastante amplia y creo que algo que no estamos tomando en cuenta es el 3% que se va a aumentar que es mandatorio por la norma técnica del catastro nacional y que no se ha aumentado en anteriores administraciones. Espero que también para otros proyectos de ordenanza digan y mencionen la responsabilidad de que el proyecto tiene que estar bien hecho porque muchas veces cuando se conviene dicen eso y cuando no, no. Entonces mi voto es a favor."

Concejala Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari: *"Señor Alcalde, compañeros y compañeras. Sí, realmente como ya le dije en mi primera intervención, tal vez por otra parte falte una adecuada redacción, una adecuada relación de normativas; pero, en suma, yo creo que todo incremento en las tasas tiene relación también con las obras o con la atención que se dé a cada uno de los sectores. Yo, como dije, el sector rural hubiésemos estado encantados de que no suban pero si es que nos dan la misma atención en todo lo que se refiera a legalización de tierras, a servicios básicos o a obras que se necesitan para el buen vivir del sector rural. Por ende, un 3% tal vez será mucho para los que más tienen y para los que menos tienen será poco si es que han tenido esa debida atención. Bueno, yo no sé cuál es la relación que tiene, por qué yo no tengo un terreno en el sector urbano y yo no voto por la persona o por mi persona, porque yo no me voy a preocupar cuánto iré a pagar el próximo año. Pero sí se ve una verdadera atención yo creo que es necesario y para el bien de la institución. Por tal motivo compañeros mi voto es a favor."*

Concejala Cristina Salomé Marín Núñez: *"Yo me he permitido hacer varias puntualizaciones, señor Alcalde, dentro del cuerpo normativo que nos presentan. Hubiéramos querido tener una ordenanza ya en esta segunda ocasión mucho más pulida y trabajada porque para eso estamos, para trabajar en equipo no únicamente desde el departamento jurídico, decir esto se debe hacer, sino sentarse en una mesa de trabajo y haber presentado un informe unánime en el cual tengamos todos los sustentos necesarios para algo que nos afecta a todos los ambateños, señor Alcalde, a quien estamos pensando en un puesto individual, en un predio, señor Alcalde, estamos pensando en beneficio de la colectividad ambateña en general, esa es nuestra responsabilidad. Yo creo que eso se les olvida muchas veces a algunos compañeros. Señor Alcalde, es nuestra obligación según lo determinado en el artículo 496 del COOTAD, la actualización del avalúo y de los catastros cada bienio y en base a eso es nuestra obligación como concejales, como cuerpo legislativo, tener una normativa. Si bien es cierto, no estoy de acuerdo con lo que se ha presentado el día de hoy en su total texto pero sí creo que se puede mejorar y ese es el trabajo que haremos en la comisión de Planificación y Presupuesto en caso de tener mayoría para que pase allá. Si pelearé en ese 2.58%, no para tener un número cerrado sino para pensar en el bolsillo del ambateño y de igual manera, señor Alcalde, lo que había manifestado anteriormente; sí voy a solicitar también y ojalá ya para la sesión inmediata que tengamos en la comisión de Planificación y Presupuesto, un informe referente a lo manifestado por el director de Catastros, en el cual nos indica que estamos en el 63% si mal no lo recuerdo, 62%, ese*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-O-2019

29

informe no lo tenemos acá, si me gustaría conocer y hacer un análisis pormenorizado de ese informe para saber si es que realmente es así y cómo vamos analizando los incrementos en los próximos años. Por eso mi voto es en blanco. Me sumo a la mayoría.”

Concejal José Elías Moreta Masabalín: “Señor Alcalde, compañeros concejales, concejalas, muy buenos días. Yo creo que ya se han topado los temas, algunas clarificaciones, yo creo que en la comisión deberíamos ir adecuando y rectificando las cuestiones, por lo cual mi voto a favor.”

Concejal Manuel Elías Palate Criollo: “Gracias. Mientras no se rectifique el título del proyecto de ordenanza y también el artículo del ámbito de aplicación; de la misma forma la disposición transitoria que tiene que ubicarse dentro del articulado y también cumpliendo lo que la normativa dispone a nosotros que tenemos que también determinar y cumplir como concejales. A más de ello, con seguridad que en la comisión respectiva tenga que hacer estas rectificaciones y observaciones que hemos hecho, mi voto es en blanco.”

Concejala Sandra Anabell Pérez Córdova: “Gracias. Bueno, mencionar que realmente si me llama mucho la atención que no se observen los procedimientos respectivos, de acuerdo a los articulados que establece el COOTAD, porque previo a la revisión del monto de los impuestos prediales urbanos y rurales que tenemos nosotros como Concejo que conocer se debe cumplir el procedimiento establecido en el artículo 496, en donde la dirección Financiera deberá notificar por la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo, lo cual no existe en los informes que se ha presentado. Los informes presentados son desfavorables, el financiero, el jurídico, el técnico no existe y por lo tanto no vamos a permitir que se actualice un catastro y se suban los impuestos sin sustento y a discreción de un funcionario municipal, la información tiene que ser técnica, transparente, pero sobre todo, tenemos que ser responsables con nuestra ciudad y con los ciudadanos ambateños. Mi voto en contra.”

Concejala Gladis Cecilia Pérez Salinas: “Ampliamente hemos discutido sobre el tema, realmente me queda una gran preocupación por cuanto los informes que habíamos solicitado en la sesión del Concejo anteriormente no ha sido expuesto y presentado; y adicional a ello, si me gustaría, y de hecho ha sido un pedido desde el inicio de nuestra gestión, que lamentablemente muchas veces los informes o las aclaraciones nos hacen sólo de manera verbal, no de manera expresa o por escrito; y, en este punto realmente cómo, ¿en qué sentido podemos confiar en que efectivamente estamos en el 62%? y en este punto, el Acuerdo Ministerial es muy claro en su artículo 66, en el que establece que se realizará la revalorización catastral, cuando el nivel de los valores catastrales sean menor al 70% y en este sentido me habría gustado que se sustente de manera técnica en el porcentaje en el que estamos y porque son las razones para que este proceso se dé. Por lo tanto, al no contar con esta información, mi voto es en contra.”



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-O-2019

30

Concejales John Milton Tello Jara: “Gracias señor Alcalde. Se dice que todo proyecto de ordenanza es perfectible y naturalmente dependiendo del resultado será el análisis que se lo realice en la comisión correspondiente, si es que indudablemente así lo estima el Concejo Municipal y llega a la comisión de Planificación y Presupuesto, lo haríamos de una manera ordenada como se lo ha hecho en anteriores ocasiones cuando se analizó por ejemplo el presupuesto, no únicamente los miembros de la comisión de Planificación y Presupuesto sino absolutamente todos los señores concejales. Agradezco mucho la explicación del Procurador Síndico que fue bastante objetiva; y, acogíendome a la responsabilidad que tenemos como concejales de no obstaculizar absolutamente todo así porque sí, más bien con el objeto de ayudar y considerando que la próxima reunión que tengamos nosotros en la comisión correspondiente podemos abonar determinados apoyos. Naturalmente mi voto es a favor señor Alcalde. Gracias.”

Concejal Alex Francisco Valladares Cevallos: “Señor Alcalde, compañeros. Primero quiero mencionar o preguntar si es que ¿esta sesión está siendo grabada? Está siendo grabada y cuando aquí se diserta o se informa verbalmente tiene el mismo poder de que se presente un informe por escrito, si no ¿para qué hablamos los concejales? y mejor suspendamos las sesiones de concejo y enviemos simplemente nuestros aportes por escrito; y, de igual forma para que están aquí los directores departamentales si está aclarando, ampliando u observando los mismos informes que presentan y en dos debates. La oralidad debe ser tomada con mayor importancia. No vamos a caer nuevamente en la burocracia de siempre, de que tenemos que pedir documentos tras documentos teniendo en cuenta que en la oralidad nos están informando, Avalúos y Catastros, Dirección Financiera, Procuraduría Sindica, que quedan grabados y obviamente serán respaldo para cualquier circunstancia posterior y si tenemos miedo de pronto en que Auditoría Interna o Contraloría nos diga pero por qué tomaron las decisiones si no hubo un informe, hay informes, hay las actas de las sesiones de Concejo. En este sentido creo que no podemos seguir continuando en requerir información a menos de que exista una oscuridad enorme y que no ha sido aquí esclarecida, puede ser; pero creo que los informes en este momento han sido por demás claros. Ya se habló del 496, al no existir la norma en este momento vigente, ¿qué vamos a notificar a los ciudadanos?, o sea no estamos incumpliendo el 496. Así es que, señor Alcalde, con estos antecedentes, mi voto es a favor.

Doctor Javier Francisco Altamirano Sánchez: “Gracias. Muy brevemente. Mire nosotros estamos cumpliendo la ley, ninguno de los informes de las diferentes direcciones es negativo, como para que se pueda decir en base al informe que sugiere que no se apruebe la ordenanza, doy el voto como se ha dado en esta mañana, informes que en esta mañana se los ha ampliado conforme a derecho, argumentando jurídicamente para que todo este cuerpo colegiado tenga la tranquilidad y la certeza de que estamos actuando, en primer lugar, conforme nos manda la ley; y, en segundo lugar, conforme también el pueblo ambateño nos ha pedido, que vengamos acá a escuchar, a dialogar,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-O-2019

31

porque caso contrario, claro, los directores no deberían de estar aquí, simplemente se presenta el informe documentado y se tomarán resoluciones de esa manera; así es que si estamos actuando con responsabilidad para que se pueda hacer este ajuste, que además es mandatorio, porque así dispone la ley. De tal suerte que, aquí no se pretende hacer un incremento a discreción de un funcionario, existe toda una institución que es el municipio de Ambato, con la legalidad y la legitimidad la que nos obliga, con responsabilidad a topar estos temas. Que se puede mejorar el documento, por supuesto que se puede mejorar, pero el hecho de que se pueda mejorar este documento, yo si digo, hay que ser muy tinosos con lo que se dice, porque tampoco vale la pena que la ciudadanía pueda hacerse eco de esas palabras, de que aquí se está aprobando cualquier cosa. Por favor, esta es una institución que se merece respeto y hay que también desde ese punto al saber qué es lo que se dice y en el tono que se lo dice. Si es que nos equivocamos y de alguna manera nos quieren observar, que se lo haga pero con el respeto del caso. Así es que señor Secretario, por esas consideraciones mi voto es a favor.”

Por secretaría se proclama el resultado de la votación, de la siguiente manera: 7 votos a favor, 5 en contra y 2 en blanco, que de acuerdo al artículo 321 del COOTAD y en concordancia con el artículo 9 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, se suman a la mayoría, es decir 9 votos a favor y 5 votos en contra.

El señor Alcalde manifiesta que una vez que se ha aprobado en primer debate, el proyecto de Ordenanza se remitirá a la Comisión de Planificación y Presupuesto.

El concejal Robinson Manuel Loaiza Pardo expresa que la primera resolución del punto del orden del día convocado por este tema, es que se apruebe en primer debate y la propuesta del señor Alcalde, una segunda parte, es que se remita la comisión de Planificación y Presupuesto, moción que la apoya y sobre la cual solicita se tome votación ordinaria.

Por Secretaría se señala que existen trece votos a favor para que se remita a la comisión de Planificación y Presupuesto, más el voto del señor Alcalde.

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-637-2019

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **3 de diciembre de 2019**, acogiendo el contenido del oficio DCA-19-1511 de la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante el cual remite el proyecto de “Ordenanza que establece la actualización del catastro, su valoración y la determinación de los impuestos a los predios urbanos y rurales del cantón Ambato para el bienio 2020-2021”, para su aprobación en primer



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-O-2019

32

debate; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, considerando:

- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”;
- Que, el artículo 496 de la misma norma legal citada manifiesta: “**Actualización del avalúo y de los catastros.**- Las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio. A este efecto, la dirección financiera o quien haga sus veces notificará por la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo.- Concluido este proceso, notificará por la prensa a la ciudadanía, para que los interesados puedan acercarse a la entidad o acceder por medios digitales al conocimiento de la nueva valorización; procedimiento que deberán implementar y reglamentar las municipalidades.- Encontrándose en desacuerdo el contribuyente podrá presentar el correspondiente reclamo administrativo de conformidad con este Código”;
- Que, el artículo 697 ibídem señala: “**Actualización de los impuestos.**- Una vez realizada la actualización de los avalúos, será revisado el monto de los impuestos prediales urbano y rural que regirán para el bienio; la revisión la hará el concejo, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que sustentan el sistema tributario nacional.”
- Que, el artículo 20, literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina respecto del proceso para el trámite de proyectos normativos: “b) Distribución: Una vez que se reciba el proyecto en el Secretaría del Concejo, el Secretario dispondrá que se lo distribuya entre los concejales o concejalas y se remita un ejemplar a la Administración Municipal y a la Comisión cuyo conocimiento le corresponda en razón de la materia”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-O-2019

33

- Que, mediante oficio SCM-19-373, del 14 de noviembre de 2019, la Secretaría del Concejo Municipal remite a los miembros del Concejo Municipal el proyecto de “Ordenanza que establece la actualización del catastro, su valoración y la determinación de los impuestos a los predios urbanos y rurales del cantón Ambato para el bienio 2020-2021”, previo a su aprobación en primer debate y de conformidad a lo establecido en el artículo 20 literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato;
- Que, mediante resolución número RC-630-2019 del 26 de noviembre de 2019, el Concejo Municipal de Ambato, visto el contenido del oficio DCA-19-1428 de la Dirección de Catastros y Avalúos, resolvió: “Devolver el contenido del oficio DCA-19-1428 de la Dirección de Catastros y Avalúos, adjunto al cual remite el proyecto de “Ordenanza que establece la actualización del catastro, su valoración y la determinación de los impuestos a los predios urbanos y rurales del cantón Ambato para el bienio 2020-2021”, a fin de que se lo presente conforme lo determina la normativa legal vigente; y, con los informes técnico, legal y financiero, conforme consta en los considerandos de la presente Resolución”;
- Que, mediante oficio DCA-19-1511 del 29 de noviembre de 2019, la Dirección de Catastros y Avalúos, emite el siguiente análisis técnico: “El costo del suelo y edificaciones en el cantón Ambato, se ha mantenido sin variaciones significativas durante el bienio 2016-2017 y 2018-2019, razón por la que la Dirección de Catastro y Avalúos sugiere realizar un pequeño incremento en los valores del suelo urbano; las edificaciones y los porcentajes bases aplicados para la determinación del impuesto predial urbano y el rural para el nuevo bienio se mantendría sin ningún incremento.- El incremento que se propone es del 3% en el valor del suelo urbano de acuerdo al plano de valores por sectores homogéneos (VSH) aprobado para el bienio 2018-2019, considerando la situación económica de nuestra ciudad y país, y con el objeto de minorar la brecha existente entre los valores reales de mercado y los valores catastrales existentes en la actualidad, puesto que esto se evidencia claramente cuando se realizan los traspasos de dominio o compra venta de inmuebles en el sector urbano, la brecha es menor en el sector rural, razón por la cual no se considera un incremento en este sector.- El artículo 66 del Acuerdo Ministerial 029-16 expedido por el Ministerio de Desarrollos Urbano y Vivienda, determina sobre la valoración masiva con fines catastrales, que la entidad competente, en este caso el Departamento de Catastros y Avalúos del GADMA deberá: ...“Realizar una revalorización catastral cuando el nivel de los valores catastrales sea inferior al 70% o superior al 100%, o cuando el coeficiente de dispersión sea superior a 30%, dada la inequidad que estos indicadores demuestran.”; remite además los informes jurídico y financiero requeridos por el Concejo Municipal mediante RC-630-2019 de la sesión ordinaria del martes 26 de noviembre de 2019”;



RESOLVIÓ:

Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza que establece la actualización del catastro, su valoración y la determinación de los impuestos a los predios urbanos y rurales del cantón Ambato para el bienio 2020-2021; y, remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, análisis e informe previo a su aprobación en segundo debate.

Por secretaría se da los resultados de la votación sobre la moción para que se apruebe en primer debate el proyecto de Ordenanza que establece la actualización del catastro, su valoración y la determinación de los impuestos a los predios urbanos y rurales del cantón Ambato para el bienio 2020-2021: 7 votos a favor, 5 en contra y 2 en blanco, que de acuerdo al artículo 321 del COOTAD, en concordancia con el artículo 9 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, se suman a la mayoría, es decir 9 votos a favor y 5 votos en contra.

Por la moción para que se remita la comisión de Planificación y Presupuesto, existen catorce votos de los miembros del Concejo Municipal.

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-AV-016-2019, suscrito por el abogado Alex Valladares Cevallos, Concejal de Ambato, quien requiere se le conceda licencia con remuneración conforme lo determina el artículo 17 reformado de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato que indica: “Los concejales tienen derecho a licencia con remuneración en los casos señalados en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, o cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos, invitaciones o eventos similares de carácter nacional o internacional como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formen parte, en este caso, el Concejo Municipal de igual manera conocerá y resolverá sobre la solicitud presentada...”; en atención a la invitación recibida por parte de la Cumbre Mundial de Comunicación Política y Ogreat Marketing Digital, a participar en el Congreso Iberoamericano de Comunicación Política que se realizó en la ciudad de Quito, el 26 y 27 de noviembre de 2019.

Puesto en consideración y al no existir observaciones al documento presentado, se aprueba lo solicitado.

RC-638-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 3 de diciembre de 2019, acogiendo el contenido del oficio SC-AV-016-2019, suscrito por el abogado Alex Valladares Cevallos, Concejal de Ambato, quien requiere se le conceda licencia con remuneración conforme lo determina el artículo 17 reformado de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato que indica: “Los concejales tienen



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-O-2019

35

derecho a licencia con remuneración en los casos señalados en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, o cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos, invitaciones o eventos similares de carácter nacional o internacional como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formen parte, en este caso, el Concejo Municipal de igual manera conocerá y resolverá sobre la solicitud presentada...”; en atención a la invitación recibida por parte de la Cumbre Mundial de Comunicación Política y Ogreat Marketing Digital, a participar en el Congreso Iberoamericano de Comunicación Política que se realizó en la ciudad de Quito, el 26 y 27 de noviembre de 2019; y, considerando:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indica: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que, la parte pertinente de la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: “Art. 17.- De las vacancias y licencias.-... Los Concejales tienen derecho a licencia con remuneración en los casos señalados en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento, o cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos, invitaciones o eventos similares de carácter nacional o internacional como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formen parte, en este caso el Concejo Municipal de igual manera conocerá y resolverá sobre la solicitud presentada...”; y,

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”;

RESUELVE:

Conceder licencia con remuneración al abogado Alex Valladares Cevallos, Concejale de Ambato, para participar en el Congreso Iberoamericano de Comunicación Política que se realizó en la ciudad de Quito, el 26 y 27 de noviembre de 2019, en atención a la invitación realizada por parte de la Cumbre Mundial de Comunicación Política y Ogreat Marketing Digital.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 027-O-2019

36

El secretario de Concejo Municipal indica que con este punto se agotaron los puntos a tratarse en el orden del día.

Concluido el tratamiento del Orden del Día aprobado para el 3 de diciembre de 2019, el señor Alcalde, agradece la participación a los señores Concejales y clausura la sesión ordinaria del Concejo Municipal siendo las doce horas con veintiocho minutos.

Dr. Javier Francisco Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato

Abg. Esteban Adrián Andrade López
Secretario Concejo Municipal

Elaborado por:	Ing. Sonia Cepeda	15/03/2020
Revisado por:	Abg. Wilson del Salto	08-04-2020
Aprobado por:	Abg. Adrián Andrade López	17-04-2020



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-098-2020

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato
Presente

De mi consideración:

FW
FECHA: 27 de abril de 2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **21 de abril de 2020**, visto el contenido del Acta N° 027-O-2019, de la sesión ordinaria del martes 03 de diciembre de 2019; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” que manifiesta: “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...”; **RESUELVE:** Aprobar el contenido del Acta N° 027-O-2019, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 03 de diciembre de 2019.- Notifíquese.-

Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c Ing. Sandra Villalba

Archivo de Concejo

RC

AA/sc
2020-04-21